

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 15-03-2011

SECRETARIO/A GENERAL DEL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título de una carrera, de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años.

Fuente: "Inciso final del artículo 40° de la Ley N° 19.882

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	20%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10%
A5. LIDERAZGO	15%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	15%

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas y culturales que influyen en las políticas públicas en materia de educación superior y en las decisiones del entorno local y global, e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional, en función de las directrices emanadas del Consejo.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización. Debe ser capaz de mediar, de ser necesario, entre los intereses de quienes forman parte del Consejo, con objeto de lograr los acuerdos necesarios para llevar adelante los planes y proyectos institucionales.

Habilidad para dirigir el desarrollo de investigaciones y estudios del Consejo de Rectores que contribuyan al análisis del sistema de educación superior, y a la correcta toma de decisiones

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional.

Habilidad para generar y fortalecer redes y alianzas estratégicas con instituciones extranjeras que posibiliten el desarrollo de la educación superior y del Consejo de Rectores.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público. Se destaca el autocontrol y respeto que permiten mantener el nivel de la discusión frente a situaciones complejas.

5. LIDERAZGO

Capacidad para delegar, generando compromiso de los funcionarios/as, así como los apoyos necesarios para el logro de los desafíos de la Institución. Del mismo modo, debe asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, manteniendo un clima organizacional armónico en función a los desafíos propuestos.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de

cambio, análisis de la realidad y estudios que permitan proponer iniciativas que produzcan un mejoramiento de resultados en educación superior. Debe ser capaz de detectar los asuntos en que hay consenso de manera que logre avances en ellos, pese a la falta de consenso en otros.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimientos y/o experiencia en instituciones de educación superior, y/o políticas públicas en esta materia. Se valorará poseer dominio intermedio del idioma inglés.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	I Nivel Jerárquico.
Servicio	Consejo de Rectores de Universidades Chilenas.
Dependencia	Ministro de Educación
Ministerio	Ministerio de Educación.
Lugar de Desempeño	Santiago.

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Secretario/a General del Consejo de Rectores le corresponde planificar y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Consejo con el propósito de coordinar la actividad asesora y de estudios que le corresponde, para procurar un mejor rendimiento y calidad de la educación superior.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Secretario/a General de Rectores le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Ser el Ministro de Fe del Consejo y, como tal, le corresponde asistir a las sesiones sin derecho a voto y certificar la autenticidad de todas las actuaciones o acuerdos que se adopten, debe velar por el efectivo cumplimiento de los acuerdos emanados del Consejo, así como despachar citaciones, coordinar aspectos logísticos y llevar los registros.
2. Dirigir estudios que permitan desarrollar análisis y la confección de informes del sistema de educación superior.
3. Analizar, comprender y proyectar los cambios futuros del Sistema de Educación Superior, con objeto de aportar desde la Secretaría General a un debate dentro del Consejo que proporcione aportes reales a la Educación

Superior en Chile.

4. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del Consejo, como asimismo la memoria y balance.
5. Establecer mecanismos de coordinación interna, tanto entre los intereses de los miembros del Consejo, como respecto del Ministerio de Educación, con el fin de lograr consensos y avances en materias propias del Consejo.

DESAFÍOS DEL CARGO

El/la Secretario/a General del Consejo de Rectores, deberá asumir los siguientes desafíos:

1. Optimizar las redes entre las universidades del Consejo de Rectores, en los ámbitos definidos como prioritarios y con instituciones extranjeras ligadas a área de educación superior, con el fin de promover la colaboración académica y fortalecer el desarrollo de la educación superior y del Consejo de Rectores.
2. Perfeccionar los mecanismos de coordinación con la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, así como con otras entidades públicas que mantienen estrecha vinculación con el Consejo de Rectores.
3. Reestructurar el equipo de trabajo existente en conformidad a la ley, potenciando el centro de documentación y estudios del Consejo con el objeto de elaborar informes, estudios y análisis del sistema de educación superior para la implementación de iniciativas de modernización de la gestión del servicio y la adecuada toma de decisiones.
4. Contribuir al fortalecimiento del Consejo de Rectores como un actor relevante para el sistema de educación superior, implementando estrategias comunicacionales y/o estudios y análisis conforme a los planes establecidos por el Consejo.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas es una persona jurídica de derecho público, de administración autónoma, creado el 14 de agosto de 1954, (Regulado por DFL N°2 DE 1985) como un organismo de coordinación de la labor universitaria de la Nación. Está integrado por los Rectores de las veinticinco (25) Universidades que señala la ley, dentro de las cuales están las 16 Universidades del Estado, y las 9 restantes son privadas de larga tradición.

El significativo rol que el Consejo de Rectores ha desempeñado durante más de 50 años se ha concretado en importantes contribuciones al ámbito universitario, tales como el establecimiento de un sistema de selección y admisión de alumnos a las universidades que lo conforman, mediante la creación de una Prueba de Selección Universitaria, única en América Latina, y aplicada desde el año 1967 a la fecha.

Adicionalmente, el Consejo de Rectores ha hecho importantes aportes en la gestación de leyes relacionadas con la educación superior, como la dictación de la "Ley sobre Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior" (Ley N° 20.129) y la generación del "Sistema de Fondos Solidarios de Crédito Universitario" (Ley N° 19.287).

Una de sus principales funciones es proponer a las entidades que lo integran, las iniciativas y soluciones destinadas a coordinar sus actividades en todos sus aspectos, para procurar un mejor rendimiento y calidad de la enseñanza superior. Así, será preocupación especial del Consejo, confeccionar anualmente planes de coordinación de las investigaciones científicas y tecnológicas dentro de los presupuestos que para este fin hayan aprobado las respectivas entidades. Estos planes se aprobarán y se llevarán a cabo en la forma y condiciones que establecerá un reglamento especial que dictará el Presidente de la República, previo informe del Consejo.

De acuerdo a lo anterior, el Consejo es un órgano del Estado coordinador de estudios e iniciativas en materias de Educación Superior, con una particular heterogeneidad y liderazgos derivados de las diversas realidades de Educación Superior que las Universidades representan. Está presidido por el/a Ministro/a de Educación, quien detenta la representación legal del mismo, siendo subrogado o representado de conformidad a la ley.

El Consejo de Rectores celebrará sesiones ordinarias, por lo menos, una vez al mes, en las oportunidades que él mismo acuerde o que establezcan sus reglamentos internos.

Las sesiones extraordinarias se celebran por iniciativa del Presidente o a petición de al menos dos de los integrantes del Consejo, para tratar materias que por su especialidad e importancia requieran de

inmediata atención.

El cargo del Consejo de Rectores que pertenece al sistema de alta dirección pública es el de Secretario/a General.

**BIENES Y/O
SERVICIOS**

- Coordinación de la ejecución de iniciativas de investigación, estudios técnicos, prospectivos y de opinión conforme a los planes establecidos por el Consejo.
- Custodia de registros, valores y documentos del Consejo de Rectores, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
- Propuesta, ejecución y control del presupuesto asignado conforme a las necesidades del Consejo de Rectores.
- Regular y ordenar los pagos habituales propios del funcionamiento del servicio y derivados del cumplimiento de los acuerdos y ejecución de planes del Consejo.
- Supervisar el sistema de admisión a la educación superior relacionado a la Prueba de Selección Universitaria – PSU.
- Elaborar el anuario estadístico de las instituciones de educación superior que componen el Consejo.

**EQUIPO DE
TRABAJO**

El equipo de trabajo del Secretario/a General, de conformidad a la normativa vigente, está compuesto por :

- Asesoría Jurídica
- Coordinación Académica
- Jefatura Administrativa
- Centro de Documentación y Estudios

CLIENTES INTERNOS

Los principales actores a quien este cargo provee sus servicios son:

- Sr. Ministro de Educación, Presidente del Consejo
- Rectores miembros del Consejo y, a través de ellos, sus respectivas universidades, a saber:
 - Universidad de Chile
 - Pontificia Universidad Católica de Chile
 - Universidad de Concepción
 - Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
 - Universidad Técnica Federico Santa María

- Universidad de Santiago de Chile
- Universidad Austral de Chile
- Universidad Católica del Norte
- Universidad de Valparaíso
- Universidad de Antofagasta
- Universidad de La Serena
- Universidad del Bío Bío
- Universidad de La Frontera
- Universidad de Magallanes
- Universidad de Talca
- Universidad de Atacama
- Universidad de Tarapacá
- Universidad Arturo Prat
- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
- Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
- Universidad Tecnológica Metropolitana
- Universidad de Los Lagos
- Universidad Católica del Maule
- Universidad Católica de la Santísima Concepción
- Universidad Católica de Temuco.
- Comités de Trabajo conformados por el Consejo.

CLIENTES EXTERNOS

I.- El desempeño de este cargo de Secretario/a General del Consejo, se vincula con los siguientes clientes externos:

- Ministerio de Educación, División de Educación Superior
- Ministerio de Hacienda – Dipres
- Contraloría General de la República
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología
- Ministerio de Economía (División de Innovación, Corfo)
- Comisión Ingresos
- Programa Becas Chile
- Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad

- Consejo Nacional de Educación

II.- Adicionalmente, el Consejo se relaciona y designa representantes en las siguientes entidades:

- Comisión Nacional de Acreditación
- Editorial Jurídica de Chile.
- Comisión Técnica de Invalidez.
- Comisión Especial para el Reconocimiento de Títulos/Grados del Extranjero.
- Consejo Nacional del Libro y la Lectura.
- Consejo de Calificación Cinematográfica.
- Comisión Chilena de Energía Nuclear
- Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)
- Comisión Nacional de Estadísticas.
- Comité Nacional del Codex Alimentarius.
- Comité Metro-Arte.
- Comisión Asesora Presidencial Agencia Chilena del Espacio.
- Consejo Nacional de Licitaciones de Defensa Penal Pública.
- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Comisión Nacional de Acuicultura.
- Comisión Asesora de Actualización del Reglamento Sanitario de los Alimentos.
- Consejo de Administración del Fondo Concursable Destinado al Financiamiento de Iniciativas de las Asociaciones de Consumidores.
- Comité de Clasificación de Especies Silvestres.
- Comité Consultivo del Sistema Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Normalización.

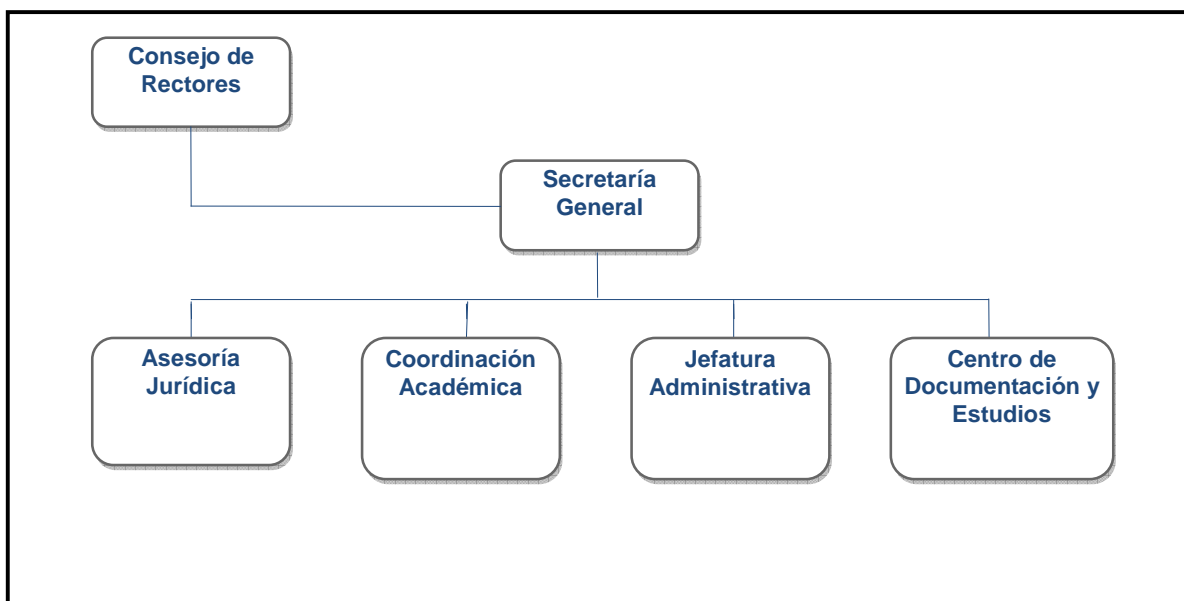
DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen directamente del cargo	6
Dotación Total del Servicio	4
Dotación Honorarios	2
Presupuesto del Servicio (Ley de Presupuesto 2011)	135.724.000
Presupuesto total que administra	300.000.000*

(*): Este presupuesto considera aportes de las universidades miembros conforme al acuerdo que adopte el Consejo en esta materia.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE RECTORES CONFORME A SU REGLAMENTO



RENTA

El cargo corresponde a un grado **4°** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **40%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$2.860.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 40%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.212.420.-	\$884.968.-	\$3.097.388.-	\$ 2.589.875.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$3.013.187.-	\$1.205.275.-	\$4.218.462.-	\$ 3.430.679.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial					\$2.870.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.202.542.-	\$881.017.-	\$3.083.559.-	\$2.579.502.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$3.003.308.-	\$1.201.323.-	\$4.204.631.-	\$3.420.307.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial					\$ 2.860.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El alto directivo público nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del período de nombramiento sin que este sea renovado.